



LA ILMA. SRA. DOÑA ZAIDA CANDELARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO “TERMINACIÓN ENCAUZAMIENTO DEL BARRANCO EN URBANIZACIÓN DIVINA PASTORA, VUELTA DE LOS PÁJAROS”, A EFECTOS ADJUDICACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta de la Directora del Área de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio:

“Que los funcionarios que suscriben emiten en relación con el expediente de contratación de obras comprendidas en los proyectos de Terminación encauzamiento del Barranco en Urbanización Divina Pastora, Vuelta de los pájaros, y en aplicación a los artículos 172.1 (en cuanto a la función) y 175 (en cuanto a su forma y contenido) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, y de conformidad con el Decreto del Sr. Concejal Delegado en materia de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio de fecha 1 de abril de 2015, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El proyecto de las obras de referencia se incluye en el Plan de Inversión Municipal para el año 2016 con número 2016/2/42/50, con cargo a la partida presupuestaria C3413 45900 61900 del vigente Presupuesto.

SEGUNDO.- Consta en el expediente Informe de la Sección de Patrimonio de fecha 11 de marzo de 2016 del siguiente tenor: “*Contestado a su solicitud de información sobre si los espacios sombreados siguientes son de titularidad municipal y una vez consultado el Inventario Municipal de Bienes y Derechos s le comunica que figuran dados de alta en el Inventario los siguientes viales, dentro de cuyos límites se encuentran los espacios a asfaltar: Calle Juan Martí (2543), Calle Rivas Moreno (2535), Calle Luque Alcalá (2542), Calle Daniel Fernández del Castillo (2534)*”

TERCERO.- Por el Consejo Insular de aguas de Tenerife con fecha 22 de enero de 2016, previa solicitud del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos Infraestructura y Obras de fecha 18 de diciembre de 2015, se resolvió: “*Autorizar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de “TERMINACIÓN ENCAUZAMINETO DEL BARRANCO EN*

Rubrica
Ángeles Negrin Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	xC8pUV1JkxgzdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	11/10/2016 11:28:49
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	11/10/2016 11:24:49
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	11/10/2016 11:08:05
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/xC8pUV1JkxgzdC+ZHtmA+w==		



URBANIZACIÓN DIVINA PASTORA, VUELTA DE LOS PÁJAROS, redactado por los ingenieros de caminos D. Humberto Hernández Martín y Miguel Ángel González de la Riva". Así mismo y una vez caducado la autorización administrativa por la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife se resolvió con fecha 11 de enero de 2016: "Rehabilitar, a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la autorización otorgada por la gerencia de este Organismo, en el expediente de referencia ... otorgándole un plazo de TRES (3) MESES, para iniciar las obras, y para su ejecución un nuevo plazo de SEIS (6) MESES, contados a partir del día siguiente al de recibo de la presente resolución".

No obstante y debido a la dilación en el tiempo de la tramitación administrativa del expediente de referencia deberá solicitarse ampliación del plazo a los efectos de poder ejecutar la obra con la autorización pertinente.

CUARTO.- Consta en el expediente Informe del Servicio Técnico de Proyectos Urbanos Infraestructura y Obras de fecha 15 de marzo de 2016 del siguiente tenor: "En relación a lo solicitado por el Servicio Administrativo de fecha 9 de marzo de 2016 sobre los aspectos técnicos de la contratación por procedimiento abierto por concurso de las obras incluidas en los proyectos de referencia, se informa lo siguiente:

1.- Criterios de valoración.-

La valoración comprenderá el aspecto económico de **BAJA OFERTADA** y **MEJORAS**.

A los efectos de valoración y determinación de la oferta más ventajosa, se establece el siguiente criterio y su ponderación:

A) BAJA OFERTADA: (70%)

Para la valoración de este criterio se adoptará la siguiente fórmula:

La máxima puntuación (10 puntos) se otorgará al porcentaje de baja de mayor valor siempre que no supere el valor de (Mbo + 10%) donde "Mbo" es el porcentaje medio de las bajas ofertadas.

Para el resto de las ofertas la valoración se hará de manera lineal asignando Cero puntos para la oferta al tipo.

A las ofertas cuyo porcentaje de baja supere (Mbo + 10%) se le asignará Cero puntos.

Ejemplo.-

Se presentan 5 plicas. Bajas ofertadas: a=3%, b=6%, c=0% (Tipo), d=25%, e=9%.

Media de las bajas ofertadas: $Mbo = (3+6+0+25+9)/5 = 8,6\%$

$Mbo+10\% = 8,6\%+10\% = 18,60\%$

Plica "d" se le asigna cero puntos al superar el valor de Mbo+10%

Plica "c" se le asigna 0 puntos por ser oferta al tipo.

Plica "e" se le asignan 10 puntos por ser la plica cuya baja es la mas próxima por debajo al valor límite de Mbo+10% (18,60).

Plica "b" se le asignan según distribución lineal: $6 \times 10/9 = 6.67$ puntos

Plica "a" se le asignan según distribución lineal: $3 \times 10/9 = 3.33$ puntos

B) MEJORAS OFERTADAS: 30%

Código Seguro De Verificación:	xC8pUV1JkxgzdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	11/10/2016 11:28:49
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	11/10/2016 11:24:49
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	11/10/2016 11:08:05
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/xC8pUV1JkxgzdC+ZHtmA+w==		



Las mejoras ofertadas se aplicarán a la ejecución de las mejoras en las partidas del proyecto destinadas a protección de las viviendas colindantes con la excavación necesaria para la ejecución del marco de hormigón armado del encauzamiento del barranco, con el fin de mejorar la ejecución y las condiciones de accesibilidad y estabilidad de la construcción existente.

El oferente indicará el importe total que destinará como mejora en ejecución material.

La máxima puntuación (10 puntos) se otorgará al importe de mejora en ejecución material de la totalidad de la mejora ofrecida para la protección de las viviendas hasta un importe de 10.000 euros en ejecución material, si la plica con mayor importe de mejora resulta inferior, será ésta la que obtenga la máxima puntuación, distribuyéndose el resto de la valoración proporcionalmente de manera lineal desde Cero (0) puntos para la oferta sin mejoras hasta Diez (10) puntos para la oferta de mayor importe de mejora.

Si $M_{max} < 10.000$, entonces:

$$P(B) = (M \times 10) / M_{max}$$

Si $M_{max} \geq 10.000$ €, entonces:

- Para $M \geq 10.000 \rightarrow P(B) = 10$

- Para $M < 10.000 \rightarrow P(B) = (M \times 10) / (10.000)$

Donde:

M_{max} = Importe de la mejora ofertada del licitador de mayor cuantía

M = Importe de la mejora para cada licitador

$P(B)$ = Puntuación unitaria para cada licitador (valores comprendidos entre 0 y 10 puntos)

La puntuación total P para cada oferta será la resultante de la suma ponderada de las puntuaciones unitarias

$$\text{Puntuación total} = 0,70 \times P(A) + 0,30 \times P(B)$$

$P(A)$ = puntuación unitaria del criterio de precio

$P(B)$ = puntuación unitaria del criterio de mejoras ofertadas

Los valores de $P(A)$ y $P(B)$ estarán comprendidos entre cero (0) y diez (10).

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes: (disp. adic. 4ª TRLCSP)

a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.

b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.

c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

2.- Criterios de solvencia técnica.-

Deben acreditar la ejecución de obras de encauzamiento de barrancos mediante marco de hormigón armado en los últimos 5 años de características similares al del proyecto.

3.- Porcentaje de subcontratación.-

Será el que se establece reglamentariamente.

Código Seguro De Verificación:	xC8pUV1JkxgzdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	11/10/2016 11:28:49	
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	11/10/2016 11:24:49	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	11/10/2016 11:08:05	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/xC8pUV1JkxgzdC+ZHtmA+w==			

4.- *Estimación de temeridad en las proposiciones.-*

El criterio de valoración establecido ya penaliza aquellas ofertas que superen determinados límites, por lo que no resulta necesario establecer ninguna condición adicional.

5.- *CPV.-*

Las obras consisten en la ejecución de obras de hormigón armado en encauzamiento de barranco, entendiéndose por tanto que el código mas correcto es: 45.232130-2

5.- *Programa de trabajos.-*

Se considera necesario la aportación del programa de trabajos para un mejor control de los tiempos de ejecución de las unidades de obra en plazo contractual.

6.- *Clasificación.-*

Al tratarse de obras específicas de canalizaciones de barrancos que requieren de cierto grado de especialización, resulta necesario solicitar a los licitadores la clasificación para este tipo de trabajo que resulta la siguiente:

Grupo E Subgrupo 5 Categoría 3”.

QUINTO.- La Dirección Técnica de Urbanismo, Sección de Estudio y Diseño Urbano, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife emite informe con fecha 18 de marzo de 2016, relativo a la adecuación al Planeamiento del referido Proyecto, donde se concluye que en relación con el proyecto de referencia, del siguiente tenor: *“El objeto del Proyecto es la prolongación de la canalización existente del Barranco de San Joaquín bajo la C/ Juan Martí, hasta conectar en obra de fábrica existente bajo la C/ Pedro Suárez Hernández. Al respecto se informa que le tramo de vía (C/ Juan Martí) Bajo cuya calzada se ejecutará la canalización prevista en el Proyecto antes mencionado, se encuentra reconocido como viario en el PGO- 2013, y por lo tanto sea justa al Planeamiento Vigente.”*

SEXTO.- Consta en el expediente administrativo Acta de Replanteo previo de fecha 4 de Abril de 2016.

SÉPTIMO.- Con fecha 23 de mayo de 2016 se emite Informe por la Intervención de fondos del siguiente tenor: *“**CONCLUSIÓN:** Por cuanto antecede, este órgano interventor emite **Reparo** en los términos previstos en el artículo 215 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. El motivo del Reparo es el incumplimiento del artículo 126.1 del TRLCSP, al acreditarse que se realizó el replanteo del proyecto de obra sin que dicho proyecto fuera aprobado previamente por el órgano de contratación. Dado que el reparo no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 216.2 de la citada normativa **no se suspenderá la tramitación del expediente.** No obstante deberá tenerse en cuenta el resto de observaciones realizadas en el presente informe de fiscalización.”*

OCTAVO.- Visto el citado Informe de fiscalización, se solicita al Servicio Técnico de Proyectos Urbanos que: *“...se proceda a la revisión de la indicada fórmula, toda vez que tal y como establece la Intervención de fondos en su informe de fecha 23 de mayo de 2016, “...se debe dar prioridad a la valoración de la baja económica, siempre que resulte compatible con las características particulares del contrato. El Servicio Gestor ha incluido una fórmula polinómica de valoración de las ofertas que, por la estructura para valorar las mismas, produce el efecto de atribuir las mayores puntuaciones no a las mejores ofertas sino a las más medianas, a las que más se aproximen a la media de las recibidas”.*

Código Seguro De Verificación:	xC8pUV1JkxgzdC+ZHtMA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	11/10/2016 11:28:49
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	11/10/2016 11:24:49
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	11/10/2016 11:08:05
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/xC8pUV1JkxgzdC+ZHtMA+w==		



A tal efecto se emite por el Jefe del Servicio Informe con fecha 26 de mayo de 2016 del siguiente tenor: *“En relación a la diligencia del Servicio Administrativo de fecha 26-5-2016, solicitando revisión de la fórmula propuesta a los efectos de valoración de la BAJA OFERTADA prevista en la cláusula 10.3 del Pliego administrativo, a tenor de lo establecido en el informe de la Intervención de Fondos en su informe de fecha 23 de mayo de 2016 donde se expresa “...produce el efecto de atribuir las mayores puntuaciones no a las mejores ofertas sino a las mas medianas, a las que mas se aproximen a la media de las recibidas”, se informa lo siguiente:*

Al parecer, la Intervención de Fondos no interpreta correctamente el resultado de la fórmula propuesta al decir que reciben mayor puntuación las ofertas que mas cerca estén del valor medio de las bajas, cuando tal como se deduce matemáticamente, la mayor puntuación se otorga a la oferta mas baja que no supere el umbral inferior establecido en el cálculo, con el fin de indicar un límite para las ofertas anormalmente bajas, asemejándose al límite que se establece en el Reglamento para las bajas desproporcionadas en las subastas, con la ventaja de la simplificación en el trámite de adjudicación al suprimirse el proceso de justificación de las ofertas temerarias.

La citada formula se ha ido ajustando a la vista de los resultados de las ultimas licitaciones, ampliando el umbral del límite inferior considerado como oferta anormalmente baja, con el fin de incluir el mayor número de ofertas con bajas importantes al presupuesto de licitación.

Una de las ultimas mesas de contratación, la correspondiente a la ejecución de las obras de “Skate Park en Parque La Granja”, a la que se aplicaba una formula idéntica a la propuesta para la indicada en el asunto, dio como valor límite inferior de la baja un porcentaje superior a la oferta mas baja de las presentadas, otorgándosele la máxima puntuación a esta oferta. (en este caso el valor límite inferior resultado de la formula fue el 25,6% y la oferta mas económica de todas las presentadas, el 25,1%), lo que demuestra que la mayor puntuación no es al valor mas próximo a la media, sino a la oferta mas económica en este caso.

No obstante, si no se considera adecuada la fórmula de valoración planteada, para adecuarse al criterio de la Intervención de Fondos, se debe establecer la máxima puntuación en el criterio de Baja Ofertada a la oferta con mayor porcentaje de baja, pero se deberá indicar en el pliego administrativo el criterio de consideración de ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas, semejante al establecido en el Reglamento para las subastas, otorgando a la Mesa de Contratación la potestad de admitirlas sin justificación de la misma, o bien requerirles documentación al respecto que justifique la viabilidad de la ejecución de la obra por el importe ofertado.”.

NOVENO.- Por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2016 se acordó: *“PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico denominado “Terminación encauzamiento del Barranco en Urbanización Divina Pastora, Vuelta de los pájaros”, por un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (498.900,51 €), con cargo a la aplicación presupuestaria C3413 45900 61900, Proyecto 2016/2/42/50 del vigente Presupuesto.*

SEGUNDO.- Una vez evacuado el trámite anterior, aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de licitación de las obras contenidas en el proyecto técnico denominado “Terminación encauzamiento del Barranco en Urbanización Divina Pastora, Vuelta de los pájaros”.

Código Seguro De Verificación:	xC8pUV1JkxgzdC+ZHtMA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	11/10/2016 11:28:49
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	11/10/2016 11:24:49
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	11/10/2016 11:08:05
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/xC8pUV1JkxgzdC+ZHtMA+w==		



TERCERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación, cuyo texto literal se adjunta, encontrándose el Pliego de Condiciones Técnicas incluidos en el Proyecto Técnico.

CUARTO.- Autorizar gasto a que se refiere el documento contable A nº 920160001196 por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (498.900,51 €) con cargo a la aplicación presupuestaria C3413 45900 61900, Proyecto 2016/2/42/50 del Presupuesto de 2016, y disponer la apertura del procedimiento de selección y adjudicación.”

DÉCIMO.- Con fecha 22 de junio de 2016 tiene lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 75 el anuncio relativo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato administrativo de obras denominado “Terminación encauzamiento del Barranco en Urbanización Divina Pastora, Vuelta de los pájaros”, mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria.

DÉCIMO- PRIMERO.- Habiendo transcurrido el plazo de 26 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas se han presentado un total de dieciocho empresas.

DUODÉCIMO.- Con fecha 27 de julio de 2016 tiene lugar la primera Mesa de contratación por la que se acuerda: “...Atendiendo al resultado de la valoración de las proposiciones económicas presentadas y según la cláusula 10.3 relativa “criterios de adjudicación”, se consideran proposiciones económicas anormales o desproporcionadas las proposiciones presentadas por las empresas DRAGADOS S.A. y U.T.E. PROMOTORA PUNTA LARGA S.L./CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA S.L.

A la vista de lo anterior la mesa acuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que establece: “Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado”, se le conceda un plazo de diez días a los efectos de justificar la valoración de su oferta y precisar las condiciones de la misma habiendo sido calificada como desproporcionada por la mesa de Contratación de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.3 del Pliego de cláusulas Administrativas.”

DÉCIMO TERCERO.- Constituida la segunda Mesa de contratación el 9 de septiembre de 2016 y una vez leído el Informe de justificación de la oferta temeraria emitido por los Vocales de la Mesa Don Pedro González Sánchez y Doña Raquel Palenzuela García en su condición de vocales de la Mesa de fecha 29 de agosto de 2016, la Mesa acuerda, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de las obras comprendidas en el Proyecto denominado “Terminación

Código Seguro De Verificación:	xC8pUV1JkxgzdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	11/10/2016 11:28:49	
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	11/10/2016 11:24:49	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	11/10/2016 11:08:05	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/xC8pUV1JkxgzdC+ZHtmA+w==			

encauzamiento del Barranco en Urbanización Divina Pastora, Vuelta de los pájaros”, a la empresa Dragados, S.A., por un importe de 299.386,93 €, sin IGIC que asciende a la cantidad de 20.957,09 €, al tratarse de la oferta con mayor puntuación obtenida en base a los criterios de adjudicación del procedimiento abierto.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante Decreto del Sr. Concejal delegado en materia de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio de fecha 9 de septiembre de 2016, y la misma fecha de notificación, se resolvió: “**PRIMERO:** Requerir a la mercantil Dragados S.A, que han presentado la oferta *económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación justificativa prevista en las cláusulas 17, 18 (referida a la garantía definitiva) y 19 del Pliego de Condiciones Económico Administrativas, según lo dispuesto en el fundamento primero de la presente resolución*”.

DÉCIMO QUINTO.- Por la entidad mercantil DRAGADOS S.A con C.I.F A15139314 presentan en plazo, con registro de entrada 2016097107 y fecha 19 de septiembre de 2016, documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

II.- Es de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), cuyo artículo 6 y concordantes regulan el contrato administrativo de obra; en especial, será de aplicación a la contratación de las entidades locales lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto legal.

Finalmente, de forma supletoria se estará a las previsiones del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en materia de procedimiento, a las disposiciones de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP – PAC (según remisión expresa de la Disposición Final Tercera del TRLCSP).

III.- Según lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP, el contrato de obras se define como aquél que tiene por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I, o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante.

IV.- Considerando lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP : “ *El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer*

Código Seguro De Verificación:	xC8pUV1JkxgzdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	11/10/2016 11:28:49
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	11/10/2016 11:24:49
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	11/10/2016 11:08:05
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/xC8pUV1JkxgzdC+ZHtmA+w==		



efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos”.

A tal efecto con fecha 9 de Septiembre de 2016 fue notificada Dragados S.A con C.I.F A15139314 la propuesta de la Mesa de contratación a los efectos arriba indicados, presentando con fecha 19 de septiembre de 2016 y registro de entrada número 2016097107 documentación requerida, constando la misma de carta de pago acreditativa del depósito del aval por importe de 14.969,35 euros, así como documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

V.- De conformidad con las previsiones contenidas en la cláusula 17.2 del indicado Pliego: “El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.”

VI.- Considerando lo dispuesto en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas “Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 76 del TRLCSP, se reseñan a continuación...”. Figura en la documentación presentada registro de clasificación del registro de contratista acreditativo de la capacidad del propuesto adjudicatario.

VII.- Será preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, en consonancia con lo previsto en acuerdo Plenario de fecha 29 de julio de 2010 en relación al sistema de fiscalización previa limitada, Informe de la Intervención General de Fiscalización Previa.

VIII.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es la Junta de Gobierno de la Ciudad considerando las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, quien suscribe propone elevar el presente expediente a conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno Local, para que adopte el siguiente Acuerdo:

Primero.- Adjudicar el contrato de las obras comprendidas en el Proyecto de Terminación encauzamiento del Barranco en Urbanización Divina Pastora, Vuelta de los pájaros a la Sociedad Dragados S.A con C.I.F A15139314 por importe de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (299.386,93 €)**, IGIC excluido que ascenderá a la cantidad de **VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (20.957,09 €)**, que deberá soportar la Administración.

Código Seguro De Verificación:	xC8pUV1JkxgzdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	11/10/2016 11:28:49
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	11/10/2016 11:24:49
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	11/10/2016 11:08:05
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/xC8pUV1JkxgzdC+ZHtmA+w==		



Segundo.- Disponer el gasto por importe de TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (320.344,02 €) con cargo a la aplicación presupuestaria C3413.45900.61900, Proyecto 2016 2 42 50 del Presupuesto de 2016. Documento contable D nº 920160004367.

Tercero.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de CINCO MESES (5), a contar del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Cuarto.- Notificar la adjudicación a la empresa adjudicataria, otorgándole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, para la formalización del contrato en documento administrativo. Notificar igualmente la adjudicación a la Dirección Facultativa y a la Coordinación de Seguridad y Salud.

Quinto.- El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de la licitación conforme lo previsto en la cláusula 27.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sexto.- Este Acuerdo se publicará en la página web municipal (www.sctfe.es) y en el perfil del contratante.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Vº Bº
EL ALCALDE



Código Seguro De Verificación:	xC8pUV1JkxgzdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	11/10/2016 11:28:49
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	11/10/2016 11:24:49
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	11/10/2016 11:08:05
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/xC8pUV1JkxgzdC+ZHtmA+w==		

